



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 342-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 27 de Julio de 2020

VISTOS:

El Informe N° 111-2020-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 30 de enero de 2020, sobre jubilación obligatoria automática por límite de edad 70 años personal obrero, emitido por la Unidad de Procesos Técnicos; Informe N° 393-2020-OPER/MPP, de fecha 04 de marzo de 2020, emitido por la Oficina de Personal; Informe N° 328-2020-GAJ/MPP, de fecha 09 de marzo de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 567-2020-OPER/MPP, de fecha 22 de julio de 2020, emitido por la Oficina de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo 728 – Ley de Fomento del Empleo, establece en su artículo 57° (artículo modificado por el artículo 2° de la Ley N° 26513) lo siguiente:

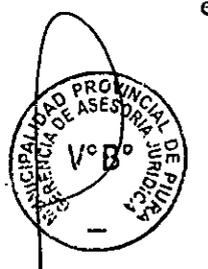
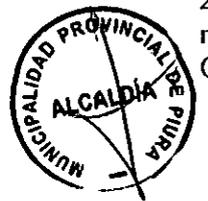
“(…) Artículo 57°.- La jubilación es obligatoria para el trabajador, hombre o mujer, que tenga derecho a pensión de jubilación a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), si el empleador se obliga a cubrir la diferencia entre dicha pensión y el 80% de la última remuneración ordinaria percibida por el trabajador, monto adicional que no podrá exceder del 100% de la pensión, y a reajustarla periódicamente, en la misma proporción en que se reajuste dicha pensión. El empleador que decida aplicar la presente causal deberá comunicar por escrito su decisión al trabajador, con el fin de que éste inicie el trámite para obtener el otorgamiento de su pensión. La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario”;

Que, con Informe N° 111-2020-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 30 de enero de 2020, emitido por la Unidad de Procesos Técnicos, textualmente indicó:

“(…) De acuerdo al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, en su artículo 21° párrafo tercero, establece que la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario. Se adjunta informe escalafonario de datos principales de servidores obreros permanentes a cesar por límite de edad, los mismos que se detallan a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA NACIMIENTO	FECHA QUE CUMPLE 70 AÑOS	FECHA ACTUAL AL 30.01.2020
01	Lachira Nizama José Teófilo	28.04.1950	28.04.2020	69años 09meses 02días

Apellidos y Nombres *Lachira Nizama José Teófilo*
 Condición *Obrero Permanente*
 Fecha de Ingreso *16/02/1984 Doc. Ingreso FICHA PERSONAL 16/02/1984*
 Fecha de cese *-----*
 Régimen Laboral *D. Leg. 728 Reglamento D.S. 002, 003-97-TR*
 Régimen de Pensiones *Decreto Ley 19990 – SNP*
 Plaza *Chofer*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 342-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 27 de Julio de 2020

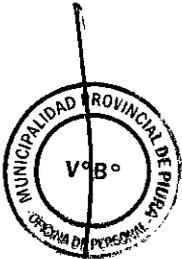


Cargo Físico *Chofer*
Categoría *Auxiliar A*
Tiempo de Servicio *35a. 11m. 14d.*
Fecha que cumple 70 años y debe cesar 28 de abril de 2020;



N°	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA NACIMIENTO	FECHA QUE CUMPLE 70 AÑOS	FECHA ACTUAL AL 30.01.2020
01	Vargas García Armelia	21.03.1950	21.03.2020	69años 10meses 09días

Apellidos y Nombres *Vargas García Armelia.*
Condición *Obrero Permanente*
Fecha de Ingreso *01/01/1984 Doc. Ing. R.A. 287-84-A/CPP 01/01/1984*
Fecha de cese *-----*
Régimen Laboral *D. Leg. 728 Reglamento D.S. 002, 003-97-TR*
Régimen de Pensiones *Decreto Ley 19990 – SNP*
Plaza *Apoyo Secretarial*
Cargo *Auxiliar Administrativo*
Categoría *Auxiliar A*
Tiempo de Servicio *36a. 00m. 29d.*
Fecha que cumple 70 años y debe cesar 21 de marzo de 2020



Por lo que dicha dependencia, sugiere que se emita Resolución de Alcaldía que declare cese por límite de edad (70 años) a los citados servidores;

Que, ante lo actuado, la Oficina de Personal, con Informe N° 393-2020-OPER/MPP, de fecha 04 de marzo de 2020, remitió el presente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que emita su respectivo informe legal;



Que, en este contexto la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 328-2020-GAJ/MPP, de fecha 09 de marzo de 2020, textualmente recomendó:

"(...) En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que estando a lo dispuesto en la normatividad jurídica vigente, vuestro despacho deberá proceder conforme lo autorizado por la alta Gerencia, asimismo se recomienda a efectos de evitar dilatación en el trámite de expedientes de la presente materia, se proceda conforme lo ordenado, dado que la normatividad jurídica vigente, es clara al precisar que la jubilación por límite de edad para personal obrero es automática";



Que, en este contexto la Oficina de Personal, con Informe N° 567-2020-OPER/MPP, de fecha 22 de julio de 2020, remitió lo actuado a la Gerencia de Administración, recomendando se expida Resolución de Alcaldía declarando el cese por límite de edad, en vías de regularización, de los obreros permanentes José Teófilo Lachira Nizama y Armelia Vargas García, con eficacia anticipada al 28 de abril de 2020 y 21 de marzo de 2020, respectivamente, para efectos del reconocimiento de sus derechos y beneficios de ley;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído inserto en el correo institucional de la Gerencia Municipal de fecha 26 de julio de 2020, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el artículo 20° numeral 6);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 342-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 27 de Julio de 2020

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CON EFICACIA ANTICIPADA, CESAR POR LIMITE DE EDAD, a partir del día 28 de abril de 2020, al señor **JOSÉ TEOFILO LACHIRA NIZAMA**, trabajador obrero permanente de esta Entidad Municipal, luego de cumplir los setenta (70) años de edad, agradeciendo los servicios prestados a esta entidad municipal, ello en mérito a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CON EFICACIA ANTICIPADA, CESAR POR LIMITE DE EDAD, a partir del día 21 de marzo de 2020, a la señora **ARMELIA VARGAS GARCÍA**, trabajadora obrera permanente de esta Entidad Municipal, luego de cumplir los setenta (70) años de edad, agradeciendo los servicios prestados a esta entidad municipal, ello en mérito a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Oficina de Personal, proceda a efectuar liquidación de los Beneficios Sociales correspondiente a los señores José Teófilo Lachira Nizama y Armelia Vargas García, trabajadores municipales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Presupuesto realice las modificaciones presupuestales que resultan necesarias, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO QUINTO.- SOLICITAR a los señores José Teófilo Lachira Nizama y Armelia Vargas García, trabajadores municipales, hacer la entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes a su jefe inmediato superior, de conformidad a lo previsto en el artículo 191º del D.S. 005-90-PCM.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal, Oficina de Presupuesto, Unidad de Remuneraciones, Oficina de Tesorería y a los interesados, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Abg. Juan José Díaz Díos
ALCALDE

